



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA  
Plaza de la Constitución, 1  
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344

Fax : 927-580349

Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

**Órgano colegiado:** Junta de Gobierno.

**Ref.:** JG 19

**Fecha:** 17/11/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE-----

***PRESIDENTE:***

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

***VOCALES:***

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO

DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

***AUSENCIA JUSTIFICADA:***

DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO

***INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:***

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

***SECRETARIO:***

DON ANTONIO GUERRA SÁNCHEZ-OCAÑA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y diecinueve minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta enterada de su contenido **ACUERDA POR UNANIMIDAD** prestarle su aprobación.

## **2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-**

Al respecto se da cuenta de los siguientes asuntos:

Fallecimientos de Doña \*\*\*\*, ocurrido el día 3/11/17, de Don \*\*\*\*, ocurrido el día 9/11/17 y de Doña \*\*\*\*, ocurrido el día 11/11/17.

La Junta de Gobierno en nombre de la Corporación acuerda por unanimidad hacer constar en acta su más profundo pesar, debiéndosele dar traslado de ello al familiar más allegado.

Resolución de 3 de noviembre de 2.017, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2.017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E., número 216, correspondiente al día 10 de noviembre de 2.017.

Anuncio de 9 de octubre de 2.017 sobre el plan de restauración de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación de recursos de Sección C) denominado “La Barroca”, n.o 10353-00, en los términos municipales de Valencia de Alcántara y La Codosera, publicado en el D.O.E., número 217, correspondiente al día 13 de noviembre de 2.017.

Resolución de 10 de noviembre de 2.017, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2.018 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., número 218, correspondiente al día 14 de noviembre de 2.017.

Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicados en el B.O.P., de 7 y 8 de noviembre de 2.017, números 211 y 212, relacionados con el reparto de las ayudas dentro del Plan Provincial Extraordinario de empleo “Diputación Emplea” y “Diputación Integra”.

La Junta queda enterada.

## **3º.- ESCRITOS VARIOS.-**

**1.- DOÑA \*\*\*\***, provista de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, solicita el cambio de titularidad del nicho número \*\*\*\*, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Don \*\*\*\*, para que pase a nombre de la solicitante, siendo el parentesco con la titular del nicho de esposa.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, **ACUERDA POR UNANIMIDAD ACCEDER A LO SOLICITADO**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

**2.- DON \*\*\*\***, provisto de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en el \*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, solicita el cambio de titularidad del nicho número \*\*\*\*, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Doña \*\*\*\*, para que pase a nombre del solicitante, siendo el parentesco con el titular del nicho de hijo.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, **ACUERDA POR UNANIMIDAD ACCEDER A LO SOLICITADO**, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido

en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

**3.- DOÑA \*\*\*\***, provista de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, solicita que el nicho número \*\*\*\*, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre de Don \*\*\*\*, en el que se encuentra inhumado Don \*\*\*\*, pase a nombre de la solicitante, por ser sobrina de una cuñada del titular, y declarar que el titular actual puso el nicho a su nombre sin tener que haber sido titular.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios, en el que se dice:

“1.- Que según el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de los Cementerios Públicos Municipales, la solicitante no tiene derecho a la titularidad del nicho, al no ser familiar hasta segundo grado, o tener grado en línea directa, con el titular actual del nicho.

2.- La solicitante declara “que el actual titular, puso a su nombre el nicho sin tener que haber sido titular”. Por parte de este Servicio, no se valora si el actual titular debe o no, tener la titularidad, solamente se constata lo que figura en los registros, salvo que se acredite documentalmente lo contrario.

3.- Si es obligatorio que los herederos legales del actual titular, soliciten el cambio de titularidad, por fallecimiento del mismo”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo y por lo tanto **DENIEGA LO SOLICITADO**.

**4.- DON \*\*\*\***, provisto de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, como Presidente de la Comunidad de Vecinos del inmueble sito en dicha dirección, solicita la instalación de algún elemento que delimite el espacio situado frente al portón de acceso a los garajes colectivos, en la calle \*\*\*\*, frente al número 33, ya que debido a la obra llevada a cabo en dicha calle, y el estrechamiento al que se ha visto sometida la calzada, las maniobras de entrada y salida con automóviles se han visto dificultadas en gran medida, una vez que los vehículos que estacionan frente al garaje, y en las proximidades del paso de peatones allí señalizado, frecuentemente no respetan la delimitación de dicho paso y lo invaden parcialmente.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Comprobada la nueva problemática que presenta la entrada a los garajes de las viviendas situadas en la calle \*\*\*\*, todo ello debido a la modificación en las anchuras tanto del acerado como del vía el cual se ha reducido notablemente, dificultando la maniobra para entrar en los garajes de esta vivienda, con lo cual informamos que:

Se debe de establecer y asegurar un espacio frente a dicha entrada para facilitar la maniobra de entrada y salida a estos garajes. Por otro lado nos parece correcta la instalación de los separadores mencionados en la solicitud los cuales facilitarán el aseguramiento del espacio para la realización de estas maniobras”.

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD** prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

**5.- DON \*\*\*\***, provisto de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, solicita autorización por parte de la Jefatura de Policía Local para la colocación de dos protectores de acceso a vados (Pilonas/Bolardos), al objeto de delimitar el acceso al garaje comunitario sito en la calle \*\*\*\*.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Comprobada la problemática que tienen los vecinos en ese punto para poder acceder a sus garajes, esta Jefatura informa en positivo la instalación de unas isletas e vados para aparcamientos o similar, asegurando así en todo momento las maniobras de entrada y de salida a dichos garajes”.

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD** prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

**6.- DOÑA \*\*\*\***, provista de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*, para evitar aparquen los vehículos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Informamos positivamente la instalación de los bolardos mencionados pero no en base al aseguramiento de bienes de tipo privado, sino porque es lo correcto instalar los bolardos que faltan en esa zona asegurándola para el paso de peatones debido a la estrechez de la calle en ese punto”.

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD** hacerle saber a la Sra. peticionaria que en Junta de Gobierno celebrada el día 3 de noviembre de 2.017, ya se acordó la instalación de dichos bolardos a petición de otro vecino.

**7.- Por Secretaría de orden de la Presidencia, se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de Secretaría, emitido el 14 de noviembre de 2.017, en el que se dice,**

#### **“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la Resolución del Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de Julio de 2017 relativo a el cambio de ubicación de la terraza del café-bar \*\*\*\*, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 7 de Julio de 2017 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, se aprobó Acuerdo por el que se establecía el cambio de ubicación de la terraza del café-bar \*\*\*\*.

**SEGUNDO.** Con fecha de 11 de agosto de 2017, DON \*\*\*\* interpuso Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Corporación

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 209, 210 y 211 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Artículos 9 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Artículos 75 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Entender DESESTIMADO por silencio administrativo el recurso de reposición presentado por Don \*\*\*\*\* en fecha de 11 de agosto de 2017 por haber transcurrido el plazo de resolución de 3 meses del mismo, tal y como dispone el Art. 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Ordenar la ejecución material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de Julio de 2017 acordado por unanimidad de la misma, en el que en base al informe emitido por la Policía Local, se acordaba el cambio de la ubicación de la terraza del café-bar \*\*\*\*\* en el lugar reservado a estacionamiento que se encuentra en paralelo al acerado de la fachada de su local, pudiendo utilizar la acera cuando deje libre al menos 1,5 metros de la misma para así cumplir con la legislación en materia de accesibilidad.

**CUARTO.** Notificar a los interesados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

La Junta **ACUERDA POR UNANIMIDAD** la propuesta elevada por Secretaría y determina su notificación al interesado y la ejecución material del cambio de situación

de la terraza del café-bar \*\*\*\* conforme estipula el informe redactado por la Policía Local.

**8.- Escrito de AQUANEX**, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol salida etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

**9.- Escrito de AQUANEX**, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol salida depósito de La Traída.

La Junta queda enterada.

**10.- Escrito de AQUANEX**, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis completo se salida etap Alpotrel.

La Junta queda enterada.

#### **4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-**

**1.- DON \*\*\*\***, provisto de D.N.I., número \*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\* de Madrid, solicita licencia de segregación de una finca rústica, al sitio de paraje \*\*\*\*, de este término municipal, con una superficie de 275.654,33 m<sup>2</sup>, según la medición efectuada por el técnico que realiza el informe descriptivo para la segregación, y una superficie de 273.268,00 m<sup>2</sup>, según la nota simple del registro y cédula catastral, todo ello de acuerdo con la memoria de proyecto de segregación, realizada por el Arquitecto Técnico D. \*\*\*\*.

##### **.- Datos finca matriz:**

- Descripción de la parcela:

La parcela a segregar cuenta con una forma completamente irregular, contando con accesos desde el camino rural denominado \*\*\*\*.

Las lindes perimetrales están formadas por muro de mampostería, incluyendo la superficie correspondiente a la mitad de los muros medianeros.

Cuenta con zonas de olivar y frutal como aprovechamientos actuales, con un uso mayoritario de tierra de labor o labradío seco, así como edificaciones con uso de vivienda y de almacén o similar, con vinculación a explotación de tipo ganadero.

La superficie real de la parcela es de 275.654,33 m<sup>2</sup> (27,56 Ha,)

- Definición Catastral:

Referencia catastral: \*\*\*\*

Definición registral:

Según la Nota Simple del Registro de la Propiedad, emitida el día 26 de septiembre de 2.017, los datos registrales son:

Finca Registral: \*\*\*\*.

- Linderos según memoria de proyecto de segregación:

\*\*\*\*\*

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2.017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de segregación.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se da por reproducido, concluyendo en el mismo que “que no se ven reparos a que se autorice dicha segregación por cumplir tanto los terrenos que se segregan, como los que restan como finca matriz con la parcela mínima segregable en la zona en que se encuentra”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Junta acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** Conceder la licencia de segregación solicitada.

**SEGUNDO.** Aprobar, sobre la finca matriz, la realización de la siguiente segregación: 173.920,11 m/2, (17,3920 Ha.) dando el siguiente resultado:

FINCA MATRIZ RESULTANTE (12 A).- 173.920,11 m/2 (17, 3920 Ha).

FINCA NUEVA (12 B).- 101.725,22 m/2 (10,1725 Ha)

#### **Situación:**

Linderos finales finca matriz resultante ( 12 A, posterior a segregación):

\*\*\*\*\*

Linderos finales finca nueva (12 B, posterior a segregación):

\*\*\*\*\*

**TERCERO.** Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que en virtud del artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las licencias autorizatorias de parcelaciones y las certificaciones declaratorias de la innecesariedad de aquéllas se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes.

El mero transcurso del plazo anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la

certificación expedida, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Asimismo, téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, y deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Del mismo modo deberá registrarse ante el Organismo Autónomo de Recaudación y gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Para ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N) debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014.

**2.- DOÑA \*\*\*\*\*,** provista de D.N.I., número \*\*\*\*\*, con domicilio en calle \*\*\*\*\*, de Valencia de Alcántara, solicita licencia de segregación de una finca matriz, con una superficie de 340,51 m<sup>2</sup>, para segregar una superficie de 105,07 m<sup>2</sup>, al sitio de calle \*\*\*\*\*de esta localidad.

**Datos finca matriz:**

La finca matriz está compuesta por la vivienda sita en la planta primera del número \*\*\*\*\* de la calle \*\*\*\*\* y por un patio anejo a dicha vivienda que se encuentra en la parte posterior de la misma.

La superficie de la vivienda es de 170,79 m<sup>2</sup> y la del patio anejo es de 340,51 m<sup>2</sup>.  
Definición Registral:

En las escrituras y documentación registral figura descrita como finca dos, está en la planta primera del edificio sito en calle \*\*\*\*\*, con acceso independiente.

Referencia catastral: \*\*\*\*\*.

Linderos:

\*\*\*\*\*.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de segregación.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se da por reproducido, concluyendo en el mismo que “que no se ve inconveniente en que se autorice dicha segregación por cumplir tanto los terrenos que se segregar, como los que restan como finca matriz con la parcela mínima segregable en la zona en que se encuentra, además que la parte segregada se adicionará al colindante”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Junta acuerda por unanimidad:



**PRIMERO.** Conceder la licencia de segregación solicitada.

**SEGUNDO.** Aprobar, sobre la finca matriz, la realización de la siguiente segregación:

FINCA SEGREGADA (105,07 m<sup>2</sup>), con forma de polígono irregular, con una fachada de 13,35 m. que da a la calle \*\*\*\* y un fondo en su menor dimensión de 9,39 m.

Situación:

Linderos:

\*\*\*\*

La finca matriz resultante estará formada por:

La misma vivienda sita en la planta primera del número \*\*\*\* de la calle \*\*\*\* con 170,79 m<sup>2</sup> ya que esta no sufre modificación alguna, y como anejo se mantiene un patio que pasa a tener 235,44 m<sup>2</sup>.

Linderos:

**Frente**, calle de su situación y la finca urbana uno (C/ \*\*\*\*, procedimiento de la división material.

**Derecha entrado**, calle pública y finca resultante de la segregación.

**Izquierda**, con la finca urbana uno (C/ \*\*\*\*) procedente de la división material, casa de \*\*\*\*.

**Fondo**, con casa y corral de \*\*\*\*.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que en virtud del artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las licencias autorizatorias de parcelaciones y las certificaciones declaratorias de la innecesariedad de aquéllas se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes.

El mero transcurso del plazo anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la certificación expedida, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Asimismo, téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, y deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-**

No hubo.

**6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-**

No hubo.

**7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-**

No hubo.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excma. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 20 de noviembre de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 20 de noviembre de 2.017.